



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ACUERDO No.065
(Diciembre 14 de 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) PARA DOTACION Y MEJORAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y Ley 7º de 1981.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizase al Ejecutivo Municipal para celebrar convenios y/o contratos y/o suscribir empréstitos con entidades públicas y/o privadas hasta por la suma de veinte millones de pesos (20.000.000) con destino a la dotación y mejoras de los instalaciones del Instituto Industrial Santiago de Arma de Rionegro Antioquia.

PARAGRAFO:

La autorización en este Artículo se entiende que es para financiar y/o cofinanciar el Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO:

Autorízase al Ejecutivo Municipal para ejecutar en todo momento los movimientos presupuestales que considere necesarios para el logro de lo autorizado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Entre todos, recuperaremos a Rionegro.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

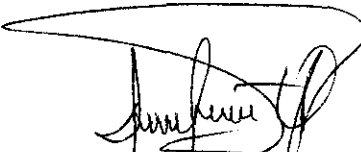
ARTICULO TERCERO: Facúltase al Ejecutivo Municipal para acoger los lineamientos y/o condiciones financieras, así como convenir forma de pago, tasa de interés, garantías y demás condiciones financieras a que debe sujetarse la operación crediticia a que hace alusión el Artículo Primero del presente Acuerdo y para otorgar las garantías que requiere su cumplimiento, siempre y cuando no exceda de las tasas de interés fijadas por la Superintendencia Bancaria.

ARTICULO CUARTO: Los empréstitos que suscriba el Ejecutivo Municipal, no requerirá de posterior aprobación por parte del H. Concejo Municipal.

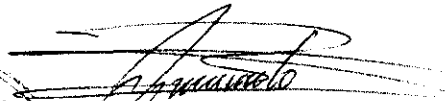
ARTICULO QUINTO: Las autorizaciones y facultades otorgadas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en días distintos y en el período correspondiente al mes de diciembre.


DARIO DE J. GARCIA OSPINA
Presidente H. Concejo




ARMANDO BAENA CIFUENTES
Secretario General

Recibido en la Alcaldía Municipal: Diciembre 11 de 1992

De conformidad con el artículo III y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal a los catorce (14) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISIÓN.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro



Constancia Secretarial: Diciembre 14 de 1992

El día de concurso se publicó este Acuerdo:

Beatriz Elena Rendón Ospina
BEATRIZ ELENA RENDÓN OSPINA

